

**RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

N° **2799** -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, **03 OCT 2022**

**VISTO:**

El Doc. N° 307547 Exp. N° 216730-2022, de fecha 21/06/2022, presentado por doña **GLADYS ADELA HUAMANCAJA DE TORRES**, sobre descargo a la papeleta de infracción N° 09059, y el Informe Técnico N° 512-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con fecha 14/06/2022, personal competente de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, intervino el establecimiento comercial de giro Venta de Licores Envasados al por menor, ubicado en el Jr. Tacna N° 429-Huancayo, he impuso la papeleta de infracción N° 09059, por la infracción de: "**Por carecer de autorización para Instalar Anuncio Publicitario Vinculado a la Identificación del Establecimiento**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPEYT.56, del Reglamento de Infracciones y Sanciones (CUISA), aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, de fecha 21 de junio de 2022, doña **GLADYS ADELA HUAMANCAJA DE TORRES**, realiza el descargo a la Papeleta de Infracción N° 9059, argumenta que ha cumplido con subsanar la infracción cometida, dentro del plazo establecido, habiendo realizado los trámites correspondientes y el pago de la tasa administrativa.

Que, mediante Informe Técnico N° 512-2022-MPH/GPEyT-UP, emitido por la unidad de PIAS, expresa: "que, de los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 20 de junio de 2022, la recurrente ha tramitado y abonado el pago respectivo, para la obtención de Anuncio Publicitario, para el establecimiento ubicado en el Jr. Tacna N° 429-Huancayo, acogándose al artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, subsanando la infracción dentro de los 5 días hábiles, que establece la norma previamente citada, obteniendo la Autorización de Anuncio Publicitario N° 00155-2022, cuya área declarado "Largo: 3.00 m x Alto: 1.00 m área Total: 3.00 m<sup>2</sup>", con LEYENDA "Venta de Licores Doña Elena", Por lo mencionado en líneas precedentes, lo solicitado por la recurrente, resulta PROCEDENTE; consiguientemente, anúlese la Papeleta de Infracción N° 09059.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que s los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

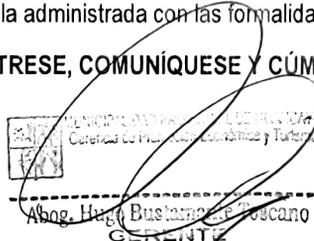
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentado por doña **GLADYS ADELA HUAMANCAJA DE TORRES**; en consecuencia, anúlese la papeleta de infracción N° 09059, de fecha 14/06/22.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de Papeletas Reclamaciones.

**ARTICULO TERCERO: Notifíquese** a la administrada con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**

  
Abog. Hugo Bustamante Escobedo  
GERENTE